

ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SEGÚN EL ART. 20 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

D. David Cierco Jiménez de Parga, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es.


CONSIDERANDO

PRIMERO. - Con fecha 22 de Enero de 2019 tuvo entrada en la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información del Ministerio de la Presidencia, solicitud presentada por Fundación ¿Hay Derecho?, con NIF G87189437, de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-032251.

Con fecha 22 de Enero dicha solicitud se recibió en la entidad pública empresarial Red.es, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

SEGUNDO. - Que la información solicitada en dicha consulta es relativa a los contratos de asistencia técnica en Red.es

TERCERO. - Una vez analizada la solicitud, Red.es procede conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud formulada por la Fundación ¿Hay Derecho?

Código Seguro De Verificación	eCJ1BRSQ040hyHF0KlVI+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	06/02/2019 09:09:43	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/eCJ1BRSQ040hyHF0KlVI+A==			

ACUERDA

ACEPTAR el acceso a la información pública formulado por Fundación ¿Hay Derecho? Mostrando a continuación el listado de preguntas con las correspondientes respuestas:

1. ¿Cuáles son las reglas que rigen en la entidad para la contratación de servicios cuyo resultado pudiera consistir en la contratación de persona física?

Las reglas que rigen todo tipo de contrataciones son exclusivamente las contenidas en la Ley 9/2017 al haber desaparecido, como saben, las instrucciones de contratación.

2. ¿Cuántos contratos de servicios cuya contraparte es una persona física, de más de 2 años de duración, tienen en la actualidad?

Ninguno.

3. ¿Desde cuándo tienen esos contratos?

No aplica.


4. ¿Han tenido reclamaciones en vía judicial que hayan dado como resultado la obligación de transformar en personal laboral a las personas que anteriormente detentaban contrato de servicios con RED.es?

Sí.

5. En caso de que la pregunta anterior sea afirmativa, ¿cuáles han sido los resultados de dichas reclamaciones? ¿Se ha procedido a la contratación de alguna de las personas físicas que previamente han detentado contrato de servicios con RED.es?

Se han estimado cinco demandas de laboralidad. Se han suscrito dos contratos en ejecución de las dos sentencias que han devenido firmes.

6. ¿En quién delega el Consejo de Administración de RED.es las actividades de contratación? Por favor, indiquen nombres, apellidos y cargos de las personas solicitadas. ¿Quién, en RED.es, tiene poderes y efectivamente

Código Seguro De Verificación	eCJ1BRSQ040hyHF0KlVI+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	06/02/2019 09:09:43	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/eCJ1BRSQ040hyHF0KlVI+A==			


firma los contratos de personas físicas con contratos de servicios? Por favor indiquen nombres, apellidos y cargos de las personas solicitadas.

El Director General de Red.es tiene poder para contratar por importe inferior a un millón de euros y el Consejo de Administración delega en cada caso el acuerdo de adjudicación y la formalización del contrato por lo que todos los contratos suscritos por Red.es son formalizados por su Director General. El nombre y apellidos del Director General, así como la composición del Consejo son objeto de publicidad activa en la sección de transparencia de la página web de la entidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

D. DAVID CIERCO JIMÉNEZ DE PARGA
DIRECTOR GENERAL

Código Seguro De Verificación	eCJ1BRSQ040hyHF0KlVI+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	06/02/2019 09:09:43	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/eCJ1BRSQ040hyHF0KlVI+A==			